## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00529-00 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA DEMANDADO: CARLOS CABALLERO

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO - PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA., contra CARLOS ANDRES CABALLERO TEJADA, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

## 1. Respecto el pagaré No. 94525496:

a. Por la suma de \$ 76.770.824.00, m/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. ENRIQUE GAMBA PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO RIECTRONICO Hoy <u>14 de mayo de 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

JT